

Concentraciones

NOTIFICÓ	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACION	TERMINACION	RESOLUCION
08-JUN-95	PILGRIM'S PRIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y AGROPECUARIA RURAL DEL CENTRO S.P.R. DE R.L.; AVICULTORES ASOCIADOS DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; LABORATORIOS COLTY, S.A. DE C.V.; PROCESADORA Y EMPACADORA DE AVES DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. Y UNIÓN DE AVICULTORES DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y ACTIVO	22-JUN-95	NO OBJETADA
05-JUN-95	ICA PLÁSTICOS, S.A. DE C.V. Y GENERAL ELECTRIC PLASTICS, B.V.E.	COINVERSIÓN	22-JUN-95	NO OBJETADA
01-JUN-95	MEGAPO COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y UIH MEXICO VENTURES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	19-JUN-95	NO OBJETADA
17-MAY-95	BLOCKBUSTER VIDEO INTERNATIONAL CORPORATION Y GRUPO MEXICANO DE VIDEO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	12-JUN-95	NO OBJETADA
03-MAY-95	GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS DE LECHE CORONADO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	21-JUN-95	<u>NO OBJETADA*</u>
26-ABR-95	GE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y GE SERFÍN, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	31-MAY-95	NO OBJETADA
05-ABR-95	GRUPO ACERERO MEXICANO, S.A. DE C.V. E HYLSA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y ACCIONES	12-MAY-95	NO OBJETADA
05-ABR-95	BODEGA GIGANTE, S.A. DE C.V. E	FUSIÓN	03-MAY-95	NO OBJETADA

	INMOBILIARIA BLANCAL, S.A. DE C.V.			
29-MAR-95	GRUPO CORPORATIVO DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y MOUNTAINHEAD HOLDINGS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	15-JUN-95	NO OBJETADA
20-MAR-95	GRUPO FINANCIERO SERFÍN, S.A. Y GE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	31-MAY-95	NO OBJETADA
20-MAR-95	DELMIST, S.A. DE C.V. Y JUGOS NATURALES, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	04-ABR-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
16-MAR-95	THE PRICE COMPANY Y PRICE ENTERPRISES, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-MAY-95	NO OBJETADA
10-MAR-95	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES Y BIENES DE EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.; SIEBE PIC. Y FABEX, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-ABR-95	NO OBJETADA
09-MAR-95	COPAMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. Y CELULOSA Y PAPEL PONDEROSA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	20-MAR-95	NO OBJETADA
09-MAR-95	CIFRA-MART, S.A. DE C.V. Y DILLARD'S HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	03-ABR-95	NO OBJETADA
02-MAR-95	COMPAÑÍA NESTLÉ, S.A. DE C.V.; FÁBRICA DE CHOCOLATES LA AZTECA, S.A. DE C.V. Y ACRA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	03-MAY-95	NO OBJETADA
28-FEB-95	PROPIMEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS Y REFACCIONES CENTRALIZADOS, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	07-MAR-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
24-FEB-95	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.; GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS, S.A.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	07-ABR-95	NO OBJETADA
17-FEB-95	CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A. DE	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	28-FEB-95	CONDICIONADA

	C.V.; NACIONAL DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. Y NEXTEL COMMUNICATIONS, INC.			
10-FEB-95	EMPRESAS CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V. Y SERCOTEL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	20-JUN-95	CONDICIONADA
18-ENE-95	BONAFONT, S.A. DE C.V.; TRANSPORTADORA BONAFONT, S.A. DE C.V.; PRESTADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; INDUSTRIA CANALEJA, S.A. DE C.V.; LUIQUIMEX, S.A. DE C.V. Y COMPAGNIE GERVAIS DANONE	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-ENE-95	NO OBJETADA
16-ENE-95	EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDORA SUREYA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	21-FEB-95	NO OBJETADA
12-ENE-95	LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y PRAXAIR, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-ENE-95	NO OBJETADA
05-ENE-95	DUHAMEL FALCON CABLE MEXICO, L.L.C. Y TELECAB, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-FEB-95	NO OBJETADA
02-ENE-95	COMPAÑÍA NESTLÉ, S.A. DE C.V. Y ESPECIALIDADES NUTRITIVAS, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	17-ENE-95	NO OBJETADA
15-DIC-94	GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	21-FEB-95	NO OBJETADA
15-DIC-94	SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.; SQUARE D COMPANY MÉXICO, S.A. DE C.V.; FEDERAL PACIFIC ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MAGRINI GALILEO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; CAPES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y	FUSIÓN	01-FEB-95	SIN OBLIGDE NOTIFICARACIÓN

	VERSAMEX, S.A. DE C.V.			
15-DIC-94	CONCRETO Y PRECOLADOS, S.A. DE C.V. Y CONCRETOS Y AGREGADOS DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	19-ENE-95	NO OBJETADA
12-DIC-94	INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. E INMUEBLES INDUSTRIALES DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	31-ENE-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
12-DIC-94	RADIODIFUSIÓN RED, S.A. DE C.V. Y GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-MAR-95	CONDICIONADA
02-DIC-94	INGENIO NUEVA ESPERANZA DE PUJILTIC, S.A. DE C.V. E INGENIO PUJILTIC S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	10-ABR-95	OBJETADA
02-DIC-94	GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
27-OCT-94	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.; ARRENDADORA BANORTE S.A. DE C.V.; FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. Y ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	08-DIC-94	NO OBJETADA
10-OCT-94	THE THOMAS COOK GROUP, LTD. E INTERPAYMENT SERVICES, LTD.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-NOV-94	NO OBJETADA
12-OCT-94	BACHOCO, S.A. DE C.V. Y AGROPECUARIA SANFANDILA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	28-NOV-94	NO OBJETADA
18-OCT-94	GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y TATE LYLE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	02-DIC-94	NO OBJETADA
25-OCT-94	CONELEC, S.A. DE C.V.;	ADQUISICIÓN DE	16-DIC-94	NO OBJETADA

	INDUSTRIAS AXA, S.A. DE C.V. Y PHELPS DODGE CORP.	ACCIONES		
27-OCT-94	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.; ARRENDADORA BANORTE S.A. DE C.V.; FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. Y ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	08-DIC-94	NO OBJETADA
27-OCT-94	TROY GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y ALBRIGHT & WILSON AMERICAS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	29-NOV-94	NO OBJETADA
03-NOV-94	GRUPO INDUSTRIAL BENAVIDES, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO COMERCIAL BENAVIDES, S.A. DE C.V. Y GISTBROCADES INTERNATIONAL, B.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	25-NOV-94	NO OBJETADA
08-NOV-94	EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V. Y PONDEROSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	24-ENE-95	NO OBJETADA
11-NOV-94	COPAMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.; PONDEROSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; CELULOSA DE PAPEL PONDEROSA, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
11-NOV-94	EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V. Y EMBOTELLADORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	23-FEB-95	<u>NO OBJETADA*</u>
17-NOV-94	PROMOTORA E INVERSORA ADISA S.A. DE C.V. Y SITINVEST, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	24-ENE-95	NO OBJETADA
28-NOV-94	VIDRIERA MÉXICO, S.A. DE C.V. Y VIDRIERA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	02-ENE-95	NO OBJETADA
28-NOV-94	CORPORACIÓN	ADQUISICIÓN DE	11-ENE-95	CONDICIONADA

	MOBILCOM, S.A. DE C.V.; NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y NEXTEL COMMUNICATIONS, INC.	ACCIONES		
30-NOV-94	VALORES INDUSTRIALES, S.A. Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL PROA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	03-ENE-95	NO OBJETADA
02-DIC-94	GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
02-DIC-94	INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISOS EN BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. Y GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL	FIDEICOMISOS	03-ENE-95	NO OBJETADA
02-DIC-94	INGENIO NUEVA ESPERANZA DE PUJILTIC, S.A. DE C.V. E INGENIO PUJILTIC S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	10-ABR-95	OBJETADA
07-DIC-94	GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.; DESARROLLO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.; COMISIONES Y REPRESENTACIONES DELK, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GUSYMEX	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-FEB-95	NO OBJETADA
12-DIC-94	RADIODIFUSIÓN RED, S.A. DE C.V. Y GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-MAR-95	CONDICIONADA
25-OCT-94	CONELEC, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS AXA, S.A. DE C.V. Y PHELPS DODGE CORP.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
18-OCT-94	GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y TATE LYLE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	02-DIC-94	NO OBJETADA

12-OCT-94	BACHOCO, S.A. DE C.V. Y AGROPECUARIA SANFANDILA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	28-NOV-94	NO OBJETADA
27-OCT-94	TROY GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y ALBRIGHT & WILSON AMERICAS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	29-NOV-94	NO OBJETADA
07-OCT-94	TELEVISIÓN INDEPENDIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELEVISIÓN DE LA MESA CENTRAL, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	25-NOV-94	NO OBJETADA
04-OCT-94	GRUPO CREATICA, S.A. DE C.V. Y FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	28-NOV-94	NO OBJETADA
04-OCT-94	AT&T INTERNATIONAL, INC. Y NRC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA	18-OCT-94	NO OBJETADA
28-SEP-94	INMUEBLES CANTABRIA, S.A. DE C.V.; MANNINGTON MILLS OF DELAWARE; MANNINGTON MILLS, INC. Y MANNINGTON CERAMIC TILE, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	05-DIC-94	NO OBJETADA
12-SEP-94	MEGA CABLE, S.A. DE C.V. Y TEC CORPORATION	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	05-DIC-94	NO OBJETADA
03-AGO-94	CERVEZA FEMSA, S.A. DE C.V. Y JOHN LABATT, LTD.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	09-SEP-94	NO OBJETADA
01-AGO-94	LIC. CARLOS ABEDROP DÁVILA Y CONDUCTORES LATINCASA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	02-SEP-94	NO OBJETADA
29-JUL-94	CONSORCIO INDUSTRIAL ESCORPIÓN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS DEL CONSORCIO INTEGRAL DE	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	17-OCT-94	<u>AFIRMATIVA FICTA**</u>

	EMPRESAS, S.A. DE C.V.			
25-JUL-94	ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V. Y PRODUCTOS DE MAÍZ, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	09-SEP-94	NO OBJETADA
25-JUL-94	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.; COMPAYÍA DE INVERSIONES DE MON- TERREY, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN REGIOMONTANA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.; EMPRESAS DE SERVICIOS LA SULTANA, S.A. DE C.V.; GRUPO DE EMPRESAS REGIONALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE INVERSIONES MONTERREY, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE INVERSIONES REGIONMONTANAS, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.; INVERSIONISTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.; INVERSIÓN COMERCIAL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; NEGOCIOS DE INVERSIÓN SAN PEDRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	16-AGO-94	NO OBJETADA
27-JUN-94	QUÍMICA MAGNA, S.A. DE C.V.; INDRESCO, INC. Y SUBSIDIARIAS; REFMEEX, S.A. DE C.V.; REFRACTARIOS GREEN, S.A. DE C.V. Y REFRACTARIOS H.W.FLIR, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y DE ACTIVOS	30-AGO-94	NO OBJETADA
27-JUN-94	GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A.	COINVERSIÓN	11-SEP-94	NO OBJETADA

	DE C.V. Y OTROS ACCIONISTAS			
23-JUN-94	ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; AVÍOS DE ACERO, S.A. DE C.V. E INDLAND INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	30-AGO-94	NO OBJETADA
22-JUN-94	MABESA, S.A. DE C.V. Y SANYO ELECTRIC CO., LTD.	COINVERSIÓN	16-AGO-94	NO OBJETADA
21-JUN-94	GRUPO MÉXICO, S.A. DE C.V.; MÉXICO . DESARROLLO INDUSTRIAL MINERO, S.A. DE C.V. Y GRUPO INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	15-JUL-94	NO OBJETADA
16-JUN-94	CO2 DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	04-JUL-94	NO OBJETADA
15-JUN-94	SONY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ANDRÓMEDA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	5-JUL-94	NO OBJETADA
06-JUN-94	GRUPO SORIMEX, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-JUL-94	NO OBJETADA
31-MAY-94	NACIONAL DE ENVASES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.; HERMES INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; PLASTIHUL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS PROFESIONALES VIGO, S.C.; MEXICANA DE TINTAS, S.A. Y BLESSINGS CORPORATION	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-JUL-94	NO OBJETADA
20-MAY-94	SANBORN HERMANOS, S.A. Y PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.	4-JUL-94	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	NO OBJETADA
26-MAY-94	CLUB MED, INC.;	ADQUISICIÓN	04-JUL-94	NO OBJETADA

	OPERADORA DE ALDEAS VACACIONALES, S.A. DE C.V. Y PROFOTUR, S.A. DE C.V. Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	DE ACTIVOS		
03-MAY-93	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V. E IMPULSORA DE EMPRESAS PERIODÍSTICAS, S.A. DE C.V.			

Notas:

* *Investigación de oficio por omitir notificación. Recibió sanción.*

** *La notificación también incluyó reestructuraciones administrativas dentro de cada grupo.*

Prácticas Monopólicas

INICIO	AGENTES INVOLUCRADOS	TERMINACIÓN	DICTAMEN
14- ABR-95	PEMEX PETROQUÍMICA * _	21-JUN-95	RECOMENDACIÓN
11- ENE-95	ASOCIACIÓN DE EMBOTELLADORES DE AGUA PURIFICADA DE CAMPECHE * _	23-MAR-95	SANCIÓN
30- NOV-94	CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA * _	14-MAR-95	SANCIÓN
23- NOV-94	SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. VS. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	12-JUL-95	DESECHADA
7-NOV- 94	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES * _	16-FEB-95	RECOMENDACIÓN
07-SEP- 94	HARWI COCINART, S.A. DE C.V. VS. ROGELIO SÁENZ MARILES; PRINCESS HOUSE PRODUCTS, S.A. DE C.V.; PRINCESS HOUSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; PRINCESS HOUSE, INC.; COLGATE PALMOLIVE GLOBAL TRADING COMPANY Y COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.	19-OCT-94	DESECHADA
16- AGO-94	SERVICIOS AERONÁUTICOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V. VS. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	31-AGO-94	DESECHADA
16- AGO-94	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V * _	10-JUL-95	ORDEN A AEROVÍAS DE SUSPENDER LA DENEGACIÓN DE TRATO
6- MAYO- 94	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE AGUA PURIFICADA EN EL EDO. DE PUEBLA * _	09-SEP-94	SANCIÓN
20- ABR-94	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE GUADALAJARA VS. ECOJAL, S.A. Y SICA, S.A.	16-MAY-95	DESECHADA
17- NOV-93	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES * _	16-FEB-95	RECOMENDACIÓN
15-	NAVIERA TURÍSTICA DE QUINTANA	15-SEP-94	RESUELTA EN

OCT-93	ROO, S.A. DE C.V. VS. TRANSPORTES MARÍTIMOS DE YUCATÁN Y DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.		FORMA NEGATIVA
--------	---	--	----------------

Notas:

* *Investigación de oficio*

CONSULTAS.

RECEPCIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	TERMINACIÓN	ASUNTO
05-ABR-95	CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA	24-ABR-95	ORIENTACIÓN SOBRE MÉTODO DE COSTEO A SUS AGREMIADOS
17-MAR-95	CONSULTA DE UN PARTICULAR A TRAVÉS DE COMPEX	24-MAR-95	GUÍA DE REFERENCIA DE TARIFAS
06-MAR-95	SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SCT	28-MAR-95	CONCENTRACIÓN
24-FEB-95	SECOFI, DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL	02-MAY-95	LICITACIONES
17-FEB-95	CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A. DE C.V.	20-FEB-95	CONCENTRACIÓN
24-ENE-95	EMPRESA GASOLINERA	21-FEB-95	MERCADO EXCLUSIVO
24-ENE-95	EVEREADY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	09-FEB-95	CONCENTRACIÓN
18-ENE-95	FABRICANTE DE PRENDAS DE VESTIR	24-FEB-95	FIJACIÓN DE PRECIOS
11-ENE-95	EMPRESA GASOLINERA	15-FEB-95	MERCADO EXCLUSIVO
14-DIC-94	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL REGIONAL	07-MAR-95	PRÁCTICAS COMERCIALES
08-DIC-94	VIDA PLENA, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO	13-ENE-95	CONCENTRACIÓN MILAZ, S.A. DE C.V.
23-NOV-94	CARLOS LOPERENA RUIZ	19-ENE-95	CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD
22-NOV-94	FABRICANTE DE PRENDAS DE VESTIR	06-ENE-95	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA CFC

10-NOV-94	GUSTAVO A. VARGAS NÚYEZ	27-ENE-95	CESIÓN DE ACCIONES Y LIMITACIÓN PARA INCURRIR EN ACCIONES COMERCIALES EN MICHOACÁN
09-NOV-94	QUIMIMEZCLAS NATURALES, S.A. DE C.V.	16-FEB-95	EFFECTOS EN LA COMPETENCIA DEL USO INDEBIDO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
04-OCT-94	DIVISAS SAN JORGE, S.A. DE C.V.	27-OCT-94	DESPLAZAMIENTO POR USO DE IMAGEN Y BOICOT
30-SEP-94	JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	18-NOV-94	TASA DEL IVA APLICABLE A JUGOS Y NÉCTARES
21-SEP-94	AT&T INTERNATIONAL, INC. Y AT&T, MEDITERRANEAN, LTD.	18-OCT-94	CONCENTRACIÓN
21-SEP-94	THE LOEWEN GROUP, INC. Y OSIRIS, L. HOLDING CO., S.A. DE C.V.	07-OCT-94	CONCENTRACIÓN
09-SEP-94	PRODUCTOS ATLAS, S. A. DE C.V.	14-OCT-94	PRÁCTICAS COMERCIALES
29-JUL-94	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	10-AGO-94	CONCENTRACIÓN
15-JUL-94	SANTIAGO CLARIOND REYES RETANA	12-SEP-94	PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMPETIDORAS
08-JUL-94	KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V.	06-SEP-94	INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIA Y RESOLUCIÓN
30-JUN-94	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.	27-JUL-94	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REALIZADA POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE

			COLECTIVO METRO
24-JUN-94	PROCESADORA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	28-JUL-94	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCADA POR LA CFE
31-MAY-94	BAJA CELULAR, S.A. DE C.V.	27-OCT-94	PLAN DE INTERCONEXIÓN CON REDES PÚBLICAS DE LARGA DISTANCIA
25-MAY-94	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL MERCADO	10-NOV-94	DESPLAZAMIENTO DEL JUGUETE, A.C.
24-MAY-94	CONSORCIO IBEROAMERICANO, S.A. DE C.V.	16-AGO-94	PRÁCTICAS COMERCIALES
19-MAY-94	PEMEX PETROQUÍMICA Y POLIOLES, S.A. DE C.V.	05-JUL-94	CONTRATO DE SUMINISTRO
06-MAY-94	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAVANDERÍAS	24-JUN-94	CARTULINAS CON INFORMACIÓN SOBRE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
16-MAR-94	BANCRECER, S.A	11-SEP-94	CONCENTRACIÓN

LICITACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 1995 se publicó la Convocatoria Pública Internacional número API-C-UM-01/95, en la cual se establecen las condiciones generales para el otorgamiento del uso, aprovechamiento y explotación de tres terminales portuarias para el manejo de contenedores en los puertos de Lázaro Cárdenas, Michoacán; Manzanillo, Colima; Veracruz, Veracruz, y de dos terminales portuarias de usos múltiples en el puerto de Altamira, Tamaulipas. Los siguientes agentes económicos notificaron su participación en la licitación:

NOTIFICACION	AGENTES INVOLUCRADOS	RESOLUCION
20-JUN-95	INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC. E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A.; PARTICIACIÓN ACTIVA EN EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y STEVEDORING SERVICES OF AMERICA INTERNATIONAL, INC.	NO OBJETADA
20-JUN-95	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.; PROMOTORA DE PROYECTOS GRUPO CICE, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	REHABILITACIÓN DE MAQUINARIA REMACONST, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A. Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC.	NO OBJETADA
9-JUN-95	INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	DSC, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	PORTIA MANAGEMENT SERVICES	NO OBJETADA
9-JUN-95	GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.S. DE C.V. Y COOPER T. SMITH STEVERDORING	NO OBJETADA
9-JUN-95	P&O AUSTRALIA, LTD.	NO OBJETADA

9-JUN-95	REHABILITACIÓN DE MAQUINARIA REMACONST, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	STEVEDORING SERVICES OF AMERICA, INC.	NO OBJETADA
9-JUN-95	GREMIO UNIDO DE ALIJADORES, S.C. DE R.L.	NO OBJETADA
9-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A. Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EM PRESAS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	BUFETE INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA DE PROYECTOS GRUPO CICE, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
8-JUN-95	EMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
8-JUN-95	TRANSPORTACION MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA

*** Todos los casos de licitaciones fueron resuletos el 6 de julio de 1995.**

CASOS ILUSTRATIVOS

Concentraciones

Promotora Musical, S.A. de C.V. con Sanborn Hermanos, S.A.

Con fecha 20 de mayo de 1994 Sanborn Hermanos, S.A. (Sanborn) notificó la constitución de una alianza estratégica con Promotora Musical, S.A. de C.V. (Promotora). Para estos efectos, Sanborn suscribió inicialmente una acción de la segunda empresa. Posteriormente, se acordó un aumento en la parte variable del capital social de Promotora. Las acciones correspondientes a este aumento fueron suscritas y pagadas por Sanborn. Con estos recursos se capitalizó a Promotora y se cubrieron diversas obligaciones de la misma. Asimismo, la alianza incluyó el respaldo de Sanborn en el manejo financiero, fiscal y contable de su contraparte.

Ambas empresas se dedican a la comercialización de música grabada. Promotora está especializada en este giro y Sanborn expende además de esos artículos, regalos, electrodomésticos, medicamentos y otros productos en su cadena nacional de tiendas. La alianza tiene por objeto lograr una participación más activa de Promotora en el mercado de discos, para lo cual se intenta sumar la experiencia, nombres comerciales y puntos de venta de esta empresa, con la capacidad de Sanborn para fortalecerla y desarrollarla. El arreglo supone que las partes sólo podrán abrir nuevas tiendas de música grabada por medio de Promotora.

El mercado relevante de la concentración consiste en los servicios de venta de música grabada al consumidor final en todo el territorio nacional. En este ámbito, la Comisión consideró que la concentración no implica un poder sustancial de mercado, por las siguientes razones:

- Los interesados enfrentan la competencia de las demás cadenas de tiendas departamentales y de autoservicio, así como de otros negocios especializados en la venta de música grabada.
- No existen barreras de acceso al mercado relevante. Al respecto conviene señalar que los discos compactos importados representan la mayor proporción de la oferta y que su internación al país está sujeta a aranceles de cero y 15%, según provengan de la zona del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o del resto del mundo.

Por las razones anteriores, la Comisión consideró que la concentración no pone en riesgo la competencia y la libre concurrencia. Consecuentemente resolvió no objetarla. Sin embargo, como resultado de la entrega de los documentos que evidenciaban la consumación de la transacción, la Comisión detectó que:

- La notificación de la concentración no fue hecha previamente a su realización, contraviniendo el artículo 20 de la Ley.
- Los promoventes presentaron información falsa sobre la transacción referida, actualizando el supuesto de la fracción III del artículo 35 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, se impusieron las multas correspondientes a los agentes económicos involucrados.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V. con diversas empresas de inversión

El 25 de julio de 1994, la Comisión fue notificada sobre la intención de Seguros Comercial América, S.A de C.V. (América) de absorber como fusionante, a diversas compañías¹ con inversiones en Almacenadora Vector, S.A. de C.V.; Arrendadora Vector S.A. de C.V.; Factoring Vector, S.A. de C.V.; Financiera Vector, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado y Fianzas Lacomsa, S.A. de C.V. (Las Empresas). Al llevarse a cabo la operación, las compañías fusionadas se extinguirían y sus propiedades accionarias en Las Empresas pasarían a formar parte del patrimonio de la fusionante. Con esta operación, América obtendría el 99.99% de los capitales sociales de Las Empresas.

La Comisión determinó que los mercados relevantes de la operación correspondían a los servicios de almacenamiento, arrendamiento, factoraje y fianzas ofrecidos a nivel nacional. Cada uno de estos mercados está perfectamente diferenciado de los otros. En este contexto, la fusión concentraría el 2.8, 1.1, 0.1 y 0.5% de los mercados referidos, respectivamente. Dado que estos niveles no significaban riesgo para la competencia y la libre concurrencia, la Comisión no objetó ni condicionó la transacción descrita.

Femsa Cerveza, S.A. de C.V. con John Labatt, Ltd.

El 3 de agosto de 1994, Femsa Cerveza, S.A. de C.V. (Femsa) notificó a esta Comisión la intención de llevar a cabo una asociación con la empresa canadiense John Labatt, Limited (Labatt). Ambas se dedican a la producción y distribución de cerveza. En relación con la parte mexicana, debe señalarse que Fomento Económico, S.A. (Fomento) tiene como subsidiarias a Femsa; Femsa Empaques, S.A. de C.V.; Operadora Maresa, S.A. de C.V., y a Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V. A su vez, Femsa participa en los capitales sociales de Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de C.V. y de Cervecería Moctezuma, S.A. de C.V.

Femsa reformaría sus estatutos con el fin de concretar la operación notificada. De esta forma, se establecería una nueva estructura accionaria en la que Labatt suscribiría hasta 22% de las acciones serie "D" (de circulación restringida), con la opción de adquirir 8% adicional en un periodo de tres años. Asimismo, se integraría un Consejo de Administración compuesto por ocho miembros, de los cuales Labatt podría nombrar cinco y designar o reemplazar al vicepresidente.

En el marco de esta operación, Femsa y Labatt firmaron una carta de intención en la que se incluyó lo siguiente:

- Contrato entre Femsa y Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., en el que la última se comprometía a comercializar exclusivamente los productos fabricados, distribuidos o representados por Femsa, durante un periodo inicial de cinco años.

- Acuerdos sobre cooperación técnica y servicios corporativos entre Femsa y Labatt.
- Obligaciones de Labatt:
 - No tomar parte directa o indirectamente en representar a, o estar en conexión con la producción, la comercialización, la venta o la distribución de cualquier cerveza de marca mexicana distinta a las de Femsa en Canadá o en terceros países, sin la autorización previa de Femsa.
 - No tomar parte directa o indirectamente en representar a, o estar en conexión con la producción, la comercialización, la venta o la distribución en México de cualquier marca de cerveza que no sea a través de Femsa.

Al considerar la dimensión de Femsa y la viabilidad de distribuir el producto en todo el país, la Comisión determinó que el mercado relevante de la concentración es el de la cerveza, mexicana e importada, comercializadas a nivel nacional. Conforme a estimaciones realizadas en 1993, Femsa y Grupo Modelo tienen 48 y 52% del mercado de cerveza, respectivamente. Ambos grupos se han disputado fuertemente el mercado del país por medio de campañas publicitarias, el desarrollo de canales de distribución y la integración vertical de sus empresas. La integración tiene por objeto el acceso oportuno y suficiente a los insumos, el desplazamiento de su producto en el mercado final y una operación más eficiente. Desde esta perspectiva se puede afirmar que los acuerdos de distribución exclusiva son parte de la estrategia de competencia desarrollada por los dos grupos cerveceros.

La Comisión determinó que la asociación entre Femsa y Labatt refleja una estrategia de comercialización a nivel internacional. La reacción de la cervecera mexicana es explicable a la luz de la apertura económica, de las nuevas condiciones de competencia en los mercados nacionales y del interés de los productores nacionales de penetrar el mercado internacional. Por un lado, esta operación constituye una respuesta a la asociación realizada en marzo de 1993 entre el Grupo Modelo y Anheuser-Busch, a través de la cual la última adquirió 18% de Modelo; por el otro, la transacción Femsa-Labatt facilita la expansión de Femsa en el mercado canadiense. Finalmente, debe señalarse que la distribución por parte de Femsa de las cervezas importadas Labatt Blue, Labatt Ice, Labatt Genuine Draft, además de la que ya realiza (Heineken y Amstel Light) no aumenta su poder de mercado, puesto que enfrenta la competencia del Grupo Modelo, el cual distribuye Budweiser y Bud Light.

La Comisión estimó que dada la estructura del mercado relevante, la apertura económica y la internacionalización de las empresas mexicanas, la asociación entre Femsa y Labatt no disminuye el proceso de competencia y libre concurrencia. En consecuencia, la transacción no fue objetada ni condicionada.

Carlos Abedrop D. Con Conductores Latincasa, S.A. de C.V.

El 4 de agosto de 1994, el señor Carlos Abedrop notificó a esta Comisión su intención de comprar 52% de las acciones representativas del capital social de Conductores

Latincasa, S.A. de C.V. (Latincasa), propiedad de Ericsson Holding International, B.V. (Ericsson). Latincasa tiene por objeto fabricar, transformar e instalar productos metalúrgicos; producir cables y alambres eléctricos, telefónicos, telegráficos y elaborar otros artículos eléctricos.

Previamente, el Grupo Condumex, S.A. de C.V. (Condumex) había notificado² a esta institución su interés por adquirir las acciones citadas. En esa ocasión la Comisión tomó en cuenta que:

- Condumex forma parte del Grupo Carso, S.A. de C.V., el cual a su vez tiene participación importante y control operativo de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex).
- Telmex es el principal comprador de cable telefónico.
- La operación conduciría a concentrar casi el 70% de las ventas de cable telefónico.
- Con la compra de Latincasa, Condumex adquiriría el control de las mayores empresas productoras de cobre refinado y alambrón del país: Cobre de México, S.A. de C.V. y Conticón, S.A. de C.V.

Al tomar en cuenta los eventuales efectos negativos de la concentración, la Comisión resolvió condicionarla a que Grupo Carso no usara su participación en Telmex para discriminar a otros productores en sus compras de cables telefónicos³. No obstante la resolución positiva de la Comisión, la operación con Grupo Carso no fue concretada, por lo que Ericsson, al ofrecer de nuevo sus acciones, recibió la propuesta del señor Abedrop.

La concentración notificada por el señor Abedrop, obedecía al interés de fortalecer a Latincasa ante la apertura comercial. Para ello se requería de inversiones en la fabricación de cables que Ericsson no planeaba efectuar, y de asistencia técnica en esta línea de producción. El primer aspecto quedaba en manos del nuevo accionista mayoritario, y el segundo se resolvía por medio de un contrato con Ericsson Cables, A.B. Este compromiso implicaba el pago de una comisión sobre las exportaciones en las que interviniera directa o indirectamente alguna de las empresas del Grupo Ericsson.

Las principales actividades del señor Abedrop se relacionan con el sector financiero. Al notificar la operación citada, el interesado era presidente de Latincasa, así como socio minoritario de esta empresa y de Telmex. Dada la participación minoritaria del interesado en la última compañía, la Comisión consideró que la concentración notificada por el señor Abedrop no influiría en la relación comercial de Telmex con Latincasa.

La Comisión no objetó ni condicionó la transacción notificada, ya que la concentración no ponía en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

The Thomas Cook Group, Ltd. Con Interpayment Services, Ltd.

El 10 de octubre de 1994, la Comisión fue notificada acerca del interés de The Thomas Cook Group, Ltd. (Thomas Cook) en adquirir el 100% de las acciones representativas del

capital social de Interpayment Services, Ltd. (Interpayment). La primera es subsidiaria de Westdeutsche Landesbank Girozentrale y la segunda de Barclays Bank, PLC. La operación se realizaría en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte por dos empresas constituidas conforme a las leyes de ese país. Sin embargo, la transacción tendría efectos en el territorio nacional por involucrar a Thomas Cook de México, S.A. de C.V. e, indirectamente, a los agentes de ventas de Interpayment en este país. Debe señalarse que Thomas Cook es propietaria de 70% del capital de su filial mexicana. Por estas razones y los eventuales efectos en el mercado nacional, existía la obligación de notificar la concentración a la Comisión.

Interpayment es una sociedad dedicada a la emisión de cheques de viajero marca Visa, a escala mundial. Thomas Cook es una empresa líder internacional en servicios financieros relacionados con agencias de viajes, cuyas principales líneas de negocios son agencias de viajes, cambio de divisas y cheques de viajero. Con la compra de las acciones de Interpayment, Thomas Cook adquiriría el negocio de emisión de cheques de viajero de Barclays Bank, PLC.

La concentración entre las empresas extranjeras mencionadas no implicaba un cambio en la estructura del capital social de la subsidiaria de Thomas Cook. Sin embargo, como consecuencia de la operación a realizarse en el exterior, cabía esperar modificaciones en la estructura del mercado relevante, el cual consistía en los instrumentos de pago internacionales comercializados en el país. En este contexto, la participación de Thomas Cook en el mercado de cheques de viajero pasaría de 13 a 17%, porcentaje sustancialmente inferior a los de Citibank y American Express, que ascienden a 43 y 36%, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la Comisión consideró que el poder de mercado derivado de la fusión efectuada en el extranjero no afectaría el proceso de competencia y libre concurrencia en el territorio nacional. Consecuentemente, el Pleno de esta institución resolvió aprobarla sin condición alguna.

Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. con Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Factor Banorte, S.A. de C.V. y Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.

El 27 de octubre de 1994, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. (Grupo Banorte) notificó a esta Comisión su intención de adquirir una participación mayoritaria en Arrendadora Banorte, S.A. de C.V.; Factor Banorte, S.A. de C.V., y Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. A esa fecha Grupo Banorte tenía una participación mayoritaria en Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. (Banco Mercantil), el cual, a su vez, era el principal accionista de las empresas de arrendamiento, factoraje y almacenamiento antes citadas. En este contexto la concentración constituía una reestructuración administrativa cuyo objetivo consistía en:

- Suprimir la participación accionaria de Banco Mercantil en las organizaciones auxiliares de crédito antes mencionadas. Este aspecto de la transacción cumplía con la regulación que prohíbe a las instituciones de banca múltiple que forman parte de un grupo financiero, invertir o participar en el capital social de organizaciones auxiliares de crédito⁴.
- Mantener a las organizaciones auxiliares de crédito citadas dentro de Grupo Banorte.

La Comisión resolvió no objetar ni condicionar la operación notificada, en virtud de que constituía una reestructuración que no reducía o dañaba el proceso de competencia y libre concurrencia.

Ingenio Nueva Esperanza de Pujiltic, S.A. de C.V. con Ingenio Pujiltic, S.A de C.V.

Mediante escritos del 2 y 6 de diciembre de 1994, el Ingenio Nueva Esperanza de Pujiltic, S.A. de C.V., empresa subsidiaria del Consorcio Industrial Escorpión, S.A. de C.V. (CIE) notificó su intención de adquirir los activos de la sociedad en quiebra denominada Ingenio Pujiltic, S.A. de C.V. (Pujiltic), propiedad del gobierno federal.

Antecede a esta operación la compra de 93.6% de las acciones de Grupo Xafra por Consorcio Integral de Empresas, S.A. de C.V. (Consortio Integral), el cual está relacionado con CIE. Con esa transacción, la adquirente obtuvo el control de nueve ingenios, cuya oferta representa alrededor de 20% del mercado nacional de azúcar y sobre 40% del de azúcar refinada. Al analizar la concentración, la Comisión determinó como mercado relevante el de azúcar refinada producida y comercializada en el país. Asimismo, consideró que el poder de Consorcio Integral sobre dicho mercado podría ser compensado por diversos factores, tales como la conversión de azúcar estándar en refinada y la posibilidad de sustituir el uso industrial del último producto por jarabe de maíz. Sin embargo, en virtud del tiempo y los costos que conllevan estos ajustes, la Comisión consideró prudente no pasar por alto la eventualidad de que los factores citados no contrarrestaran eficazmente el poder de mercado de la concentración. Así, la Comisión condicionó la concentración entre Grupo Xafra y Consorcio Integral. En la resolución se ordenó al último que notificara toda futura adquisición de empresas o activos relacionados con la producción y/o distribución de azúcar que pretendiera llevar a cabo, directa o indirectamente a través de empresas subsidiarias, filiales o de sus accionistas, aun cuando el monto de las operaciones fuera inferior a los umbrales señalados en la Ley Federal de Competencia Económica⁵.

En cumplimiento con la condición antes indicada, el 3 de noviembre de 1994 el Ingenio el Potrero, S.A. de C.V. notificó su intención de vender 45,000 toneladas de azúcar mascabado a Ingenio Central Progreso, S.A. de C.V. El primero forma parte de los ingenios azucareros refinadores controlados por la familia Sáenz y el segundo pertenece al Consorcio Industrial Escorpión.

Después de analizar la situación del mercado relevante y revisar los antecedentes, la Comisión concluyó que por tratarse de una operación con efectos limitados al corto plazo, no aumentaría el poder de mercado de CIE. Consecuentemente resolvió no objetarla.

Al igual que la operación anterior, la compra de Pujiltic por el Ingenio Nueva Esperanza de Pujiltic, S.A. de C.V. no superaba los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ley. No obstante, la notificación era obligatoria en virtud de la condición establecida en la resolución sobre la concentración entre Consorcio Integral y Grupo Xafra. A diferencia de la compraventa de azúcar mascabado, esta operación tendría efectos de largo plazo en el mercado relevante; esto es, en el de azúcar refinada. En estas circunstancias, la Comisión tomó en cuenta el aumento en la concentración que implicaba la compra de Pujiltic y revisó, en el contexto del nuevo escenario, tanto las

barreras a la importación como el tiempo y el costo del ajuste en la fabricación de sucedáneos y en la conversión de azúcar estándar en refinada. Asimismo, conforme con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la Ley, consideró el comportamiento reciente de CIE. Sobre estas bases, la Comisión determinó que el poder de mercado que otorgaría la compra de Pujiltic a CIE pondría en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Por tanto, resolvió objetar la concentración y ordenar a CIE la condición de que notificara todas sus futuras adquisiciones de empresas o activos en el sector azucarero, aunque estuvieran debajo de los mínimos señalados en la Ley.

Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. con Radiodifusión Red, S.A. de C.V.

El 12 de diciembre de 1994, Corporación Medcom, S.A. de C.V. (Medcom) como vendedora, y Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. (Radio Centro) como comprador, notificaron a esta Comisión su intención de llevar a cabo una operación con las siguientes características:

- Compraventa de acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V. (Red) por un precio fijo, más un precio contingente máximo calculado en función de la audiencia de los servicios informativos de Red.
- Cesión de los títulos para explotar comercialmente tres estaciones radiodifusoras en la Ciudad de México, una en Guadalajara, Jalisco, y otra en Santa Catarina, Nuevo León.
- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a diversos programas radiofónicos.
- Licencia a Red para el uso de diversas marcas y derechos de autor, entre los que se incluye Monitor.
- Contrato de prestación de servicios de producción de noticieros, programas informativos y eventos especiales de Infored S.A. de C.V. a Red, en el que se prevé el uso de tales servicios por Radio Centro. Infored se obligaba a que sus servicios serían exclusivos para Red en radio, audio, sus derivados y aplicaciones.

Al analizar el mercado de los medios de publicidad, y en particular el atendido por Red y Radio Centro, se encontró lo siguiente:

- El área geográfica cubierta por estas empresas corresponde a la Zona Metropolitana del Distrito Federal (ZMDF).
- En esa región la publicidad por radio enfrenta la competencia de una estación de televisión abierta con servicios dirigidos a la ZMDF y de diversas televisoras con cobertura nacional. Sin embargo, los servicios de las últimas son de menor interés para los anunciantes con negocios limitados a esa zona.
- Los servicios de publicidad proporcionados por la televisión restringida en la ZMDF representan una competencia creciente para la radio que opera en la misma zona.
- La publicidad ofrecida por los medios impresos compite parcialmente con los servicios proporcionados por la radio, dada la menor cobertura de los primeros.
- Los anunciantes consideran generalmente todos los medios previamente indicados al decidir la asignación de su gasto publicitario.

Sin perder de vista la complementariedad entre los distintos medios, la Comisión determinó que el mercado relevante de la operación consiste en los servicios de publicidad radiofónica dirigidos a la ZMDF. En este contexto, la concentración tendría las siguientes implicaciones:

- Radio Centro aumentaría su control de 10 a 13 estaciones radiofónicas, con lo cual su participación en el total se situaría en 24 por ciento.
- Radio Centro concentraría 39.2% de las ventas de publicidad, seguido por Grupo Radiópolis, cuya participación en el mercado se mantendría en 27.7 por ciento.
- La audiencia de Radio Centro aumentaría de 30.3 a 45.6%. Sobre la base de la distribución de la audiencia, los índices de concentración Herfindahl Hirschman y $PGA\bar{Z}$ pasarían de 1,556 a 2,479 y de 0.39 a 0.70, respectivamente. Debe advertirse que aunque las cifras de audiencia no son adecuadas para estimar la concentración del mercado, a falta de información confiable sobre ventas, constituyen los mejores datos disponibles para estimar la concentración. La información detallada, la saturación de los espacios de frecuencias para la explotación de emisoras de radio y la elevada audiencia y competitividad de los noticieros Monitor, permiten considerar que la operación planteada por los interesados podría otorgar un poder de mercado significativo a Radio Centro. Por otra parte, la evolución del mercado publicitario, la creciente participación de la televisión y la desregulación del sector de telecomunicaciones podrían contrarrestar parcialmente el poder que implicaría dicha concentración.

Por lo tanto, esta institución consideró que la aprobación no condicionada de tal concentración podría disminuir o dañar la competencia en el mercado relevante. Consecuentemente, estimó viable no objetar la operación siempre y cuando las partes se sujetaran a las siguientes condiciones:

- Entregar a la Comisión los documentos que evidenciaran los términos y condiciones de la renegociación de la transacción notificada, así como de todas las operaciones relacionadas.
- Eliminar la exclusividad en los servicios noticiosos, programas informativos y eventos especiales incluidos en la relación contractual con Infored, S.A. de C.V., así como otros iguales o similares. Asimismo se estableció que las partes deberían acreditar, a satisfacción de esta Comisión, la forma en que se ofrecerían tales servicios a terceros competidores, en el entendido de que en dicho ofrecimiento deberían incluirse términos y condiciones no discriminatorios.
- Abstenerse de efectuar ventas atadas, evitando vincular la contratación de tiempos publicitarios de las empresas que se adquirieran, con la contratación de los tiempos publicitarios de las empresas que se encuentran actualmente en Radio Centro.

Con fecha 21 de abril de 1995, Medcom y Radio Centro pusieron a consideración de esta autoridad un replanteamiento que tomó en cuenta las condiciones antes señaladas. Las nuevas modalidades de la transacción, las observaciones de esta institución a las mismas y las condiciones adicionales impuestas por la Comisión se describen enseguida:

- La renegociación de la operación se planteó en dos partes. La primera se limitaría a la adquisición, por parte de Radio Centro, de 33% de las acciones

representativas del capital social de Red. La segunda consistiría en la opción de compra del 67% restante de las acciones. La Comisión consideró que la modificación en la forma de pago no alteraba sustancialmente la concentración previamente aprobada. Sin embargo, advirtió a los promoventes que mientras no se completara la totalidad de la transacción serían considerados como agentes económicos competidores, quedando por tanto sujetos a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley Federal de Competencia Económica. Consecuentemente, se les advirtió que no podrían intercambiar información ni realizar los actos establecidos en los artículos citados, como tampoco ejercer el derecho de designar consejeros en el Consejo de Administración. Se indicó a los interesados que de no concretarse la segunda parte de la operación en 36 meses, se obligaban a restituir las cosas al estado anterior a la resolución de la Comisión.

- La Comisión aceptó los planteamientos que eliminan la exclusividad en los servicios noticiosos, programas informativos y eventos especiales, así como la propuesta de los promoventes para ofrecer los servicios de Infored a terceros. Para estos efectos ordenó a los interesados la exhibición del convenio respectivo.
- Con respecto a las ventas atadas, la Comisión advirtió que independientemente de los usos o prácticas de la industria radiofónica, no se deberán imponer a los demandantes condiciones en la elección de uno o varios programas u horarios, ni modalidades diversas en la contratación que atenten contra los intereses de los solicitantes.
- La Comisión comunicó a los interesados que deberán notificarle previamente cualquier convenio de operación o comercialización conjunta, formal o informal que celebren entre ellos, así como cualquier concentración ulterior que efectúen con otros agentes económicos, independientemente de que el monto de la operación no alcance los límites establecidos en la Ley para la notificación de estos actos.

Ucar Carbón Mexicana, S.A de C.V. con Ucar Mexicana, S.A. de C.V.

El 17 de enero de 1995, Ucar Carbón Mexicana, S.A. de C.V. notificó a esta institución la intención de compra de 99.8 por ciento de las acciones representativas de su capital social por Ucar Mexicana, S.A. de C.V.

La transacción obedecía a una reestructuración en el control, administración y finanzas a nivel internacional, de la sociedad estadounidense Ucar, Inc. Entonces, Union Carbide y Mitsubishi eran propietarios de las acciones de Ucar, Inc. en partes iguales. Ésta participaba en el capital de Ucar Carbon Company, Inc., la que, a su vez, tenía una participación de 99.8% en Ucar Carbón Mexicana, S.A. de C.V.

Con la reestructuración, las acciones de Ucar, Inc., propiedad de Mitsubishi, serían adquiridas por un grupo de nuevos socios, entre quienes se encontraban funcionarios de Union Carbide. Asimismo, se constituiría la sociedad estadounidense Ucar Holding, Inc. Esta empresa y Ucar, Inc. fundarían en México la empresa Ucar Mexicana, S.A. de C.V. Ésta adquiriría 99.8% de las acciones de Ucar Carbón Mexicana, S.A. de C.V., pertenecientes hasta entonces a Ucar Carbon Company.

En virtud de que la operación notificada implicaba cambios en el control y administración internacional de Ucar, Inc. y sus subsidiarias, cuyo objeto o efecto no reducía o dañaba el proceso de competencia y libre concurrencia en el territorio nacional, la Comisión resolvió no objetarla ni condicionarla.

Empresas Cablevisión, S.A. de C.V. con Sercotel, S.A. de C.V.

Con fecha 10 de febrero de 1995, la Comisión fue notificada sobre la intención de compra de 49% de las acciones de Empresas Cablevisión, S.A. de C.V. (Empresas) por parte de Sercotel, S.A. de C.V. (Sercotel). La primera es subsidiaria del Grupo Televisa, S.A. de C.V. (Televisa) y la segunda de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex).

Sercotel participa de manera mayoritaria en diversas empresas dedicadas, entre otras actividades, a bienes raíces, construcciones, renta de equipo, operación de redes y plantas e investigación tecnológica. Todas prestan sus servicios a Telmex. Por otra parte, Empresas es propietaria de la mayor parte del capital social de Milar, S.A. de C.V., la cual es a su vez tenedora de las acciones de Cablevisión, S.A. de C.V. (Cablevisión) y de otras compañías cuyo objeto es la transmisión regional de televisión restringida y la construcción e instalación de redes y estudios relacionados con este servicio. Debe señalarse que Cablevisión opera exclusivamente en la Zona Metropolitana del Distrito Federal y que las demás compañías regionales aún no cuentan con las concesiones necesarias para transmitir televisión por cable.

La operación notificada a esta Comisión requería del consentimiento expreso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Esta dependencia está facultada para interpretar el contenido del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable, así como para determinar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones de las promoventes. La Secretaría manifestó a esta Comisión que no existía impedimento para que Telmex participara en el capital social de alguna empresa que preste el servicio de televisión por cable.

El mercado de la televisión se integra por servicios abiertos y restringidos o de paga. Los primeros son transmitidos en las bandas UHF y VHF y pueden ser captados libremente con antenas y aparatos convencionales. Las empresas que participan en este segmento del mercado obtienen sus ingresos de la venta de publicidad y por tanto compiten por la audiencia y los anunciantes. Por otra parte, los servicios ofrecidos por las empresas de televisión restringida están dirigidos exclusivamente a suscriptores. Las tarifas cubiertas constituyen la principal fuente de ingresos de estas televisoras. En cambio, las percepciones por publicidad son sustancialmente menores, en virtud de que sus servicios en este renglón presentan mayores restricciones en tiempo y audiencia. De esta forma, mientras en la televisión abierta la publicidad es recibida de manera libre por grupos amplios de la población, en el caso de la televisión restringida los mensajes publicitarios tienen como destinatarios audiencias con características específicas. Con base en estos aspectos y tomando en cuenta la participación de Empresas en el mercado de la televisión, la Comisión consideró a la televisión restringida como uno de los productos objeto de la concentración. Además, tomó en cuenta que Empresas sólo participa por medio de Cablevisión en el mercado de la televisión restringida de la ZMDF. En las demás regiones del país sus subsidiarias no prestan el servicio por no contar con la concesión correspondiente. De esta forma, se

determinó que en el ámbito de la televisión, el mercado relevante de la concentración consiste en los servicios de televisión restringida o de paga ofrecidos en la ZMDF. En este contexto, la concentración no otorga un poder de mercado que permita disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia por las siguientes razones:

- La participación de Cablevisión en el mercado relevante ha disminuido de 98% en 1989 a 36% en 1994. El 64% restante es absorbido actualmente por MVS Multivisión, quien ha demostrado ser un competidor muy efectivo.
- Los avances tecnológicos en este campo han permitido el desarrollo de sistemas que facilitan la entrada de nuevos competidores. Así, la televisión por cable enfrenta actualmente la competencia de la televisión inalámbrica y de la televisión vía satélite. La segunda ya ha demostrado su efectividad en el mercado de la ZMDF. En cuanto a la tercera, debe señalarse que el sistema más avanzado es competitivo en precio, calidad y opciones de programación. En México existen empresas con preparativos para proporcionar servicios con el último sistema, entre las que se encuentran Medcom y MVS Multivisión.
- La nueva ley de telecomunicaciones libera sustancialmente el otorgamiento de concesiones y elimina la discrecionalidad que en el pasado caracterizó este proceso. Con esto se limita el poder de mercado de las dos empresas que operan en la ZMDF al abrir de manera efectiva el sector a nuevos competidores.
- La nueva ley de telecomunicaciones obliga a Telmex a establecer contratos para el uso de su red sobre bases no discriminatorias, apegadas a costos. En estos términos, la apertura de la red de Telmex a una empresa específica de televisión la obliga a permitir el acceso, en condiciones equivalentes, a otras televisoras.

Con respecto al mercado telefónico, debe mencionarse que actualmente se integra por los servicios de telefonía básica y de radiotelefonía móvil (con tecnología celular y convencional). La radiotelefonía móvil no es propiamente un sustituto de la telefonía básica, dadas sus diferencias en movilidad, precio y penetración en el mercado. Por ello se consideró que la telefonía básica constituye el único producto a incluir en el mercado relevante de la concentración. En estas condiciones, la Comisión tomó en cuenta los siguientes factores en la determinación del poder de mercado que implica la concentración:

- La participación de Telmex en el mercado de telefonía básica es de 100 por ciento.
- Los servicios de larga distancia serán abiertos a la competencia a partir de agosto de 1996, conforme al título de concesión de Telmex.
- La ley de telecomunicaciones facilita la entrada de empresas al mercado al establecer, entre otras medidas, obligaciones de interconexión entre redes de competidores en condiciones no discriminatorias y al liberar el otorgamiento de concesiones y eliminar la discrecionalidad en su asignación. De esta forma, las nuevas empresas podrán conectarse a la infraestructura de Telmex para ofrecer servicios en términos competitivos.
- El desarrollo tecnológico experimentado en este sector hace económicamente viable la entrada de competidores. En la telefonía básica existen diversas empresas interesadas en incursionar en este mercado empleando tecnología inalámbrica, dados los avances en estos sistemas y el menor tiempo de instalación. En cuanto a la posibilidad de emplear la red de televisión por cable en servicios de telefonía básica, debe señalarse que se requiere de una inversión cuantiosa y de un mayor plazo para su instalación.

- Al tomar en cuenta los factores anteriores, así como la posibilidad de que Cablevisión incursionara en los servicios de telefonía básica, la Comisión consideró que bajo las nuevas condiciones jurídicas y tecnológicas, la concentración propuesta por Telmex y Televisa no pondría en riesgo la competencia y la libre concurrencia siempre y cuando se sujetara a las siguientes condiciones:
 - Obligación de los agentes económicos involucrados de notificar previamente a esta Comisión las concentraciones ulteriores que pretendan llevar a cabo, independientemente de que sus límites sean inferiores a los previstos en el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.
 - En caso de que Cablevisión, previa modificación de su concesión, preste servicios de telefonía a través de su red, deberá permitir el acceso a otras empresas que quieran utilizar su infraestructura de cable en la prestación de servicios de telefonía local. Esta condición es indispensable para asegurar que la concentración no tendrá como efecto el desplazamiento de competidores.

Finalmente, debe señalarse que la Comisión advirtió sobre la necesidad de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizara la venta de acciones de Empresas Cablevisión S.A. de C.V., propiedad del Grupo Televisa.

Fábrica de Chocolates la Azteca, S.A. de C.V. y Acra, S.A. de C.V. con Compañía Nestlé, S.A. de C.V.

El 2 de marzo de 1995, Nescalín, S.A. de C.V. (Nescalín) notificó a la Comisión su interés en adquirir la totalidad de las acciones representativas de los capitales sociales de Fábrica de Chocolates la Azteca, S.A. de C.V. (La Azteca) y Acra, S.A. de C.V. (Acra). Nescalín es tenedora de las acciones de las empresas que forman el Grupo Nestlé, entre las cuales se encuentra la Compañía Nestlé de México, S.A. de C.V. (Nestlé). A su vez, The Quaker Oats Company (Quaker) tiene el control mayoritario de La Azteca y Acra. La transacción implicaba la fusión posterior de estas dos empresas con Nestlé, que subsistiría como fusionante.

La Azteca elabora chocolate en las presentaciones de golosina, de mesa y en polvo. Acra produce cocoa, licor y manteca de cacao, los cuales son necesarios para la fabricación de chocolate. El 65% de su oferta se destina a La Azteca y el resto es adquirido por un exportador. Por otra parte, Nestlé produce una amplia gama de alimentos industrializados, entre los cuales se encuentran el chocolate en polvo y los insumos previamente mencionados. De esta suerte, tanto Quaker como Nestlé están integradas verticalmente en la producción del bien final.

Al considerar la integración vertical de las empresas involucradas, sus productos, los posibles sustitutos y su ámbito de distribución, la Comisión determinó como mercados relevantes los constituidos por las distintas variedades de chocolates comercializados en el territorio nacional y los insumos antes referidos demandados en la misma extensión geográfica. La industria que integra el primer mercado está compuesta por aproximadamente 150 empresas. Las principales son Nestlé, La Azteca, Ricolino, Turín, Chocolatera Jalisco y Sabritas. Con motivo de la concentración, el índice Herfindahl Hirschman pasaría de 1,875 a 2,221, lo que revela que el mercado dista de ser

monopólico. Por lo tanto, es poco probable que la concentración tenga efectos negativos sobre la competencia.

Por otra parte, en el mercado relevante correspondiente a los insumos, los índices de concentración tampoco son preocupantes. Bajo estas condiciones, la Comisión estimó que el aumento en el poder de mercado de Nestlé no conduciría a la realización de prácticas anticompetitivas.

Por lo tanto, esta institución determinó que la concentración no tendría efectos adversos sobre la competencia en los mercados relevantes mencionados y, consecuentemente, resolvió no objetarla ni condicionarla.

NOTAS:

1 Compañía de Inversiones Monterrey, S.A. de C.V.; Empresas de Servicios la Sultana, S.A. de C.V.; Impulsora de Inversiones Regiomontanas, S.A. de C.V.; Corporación Regiomontana de Inversiones, S.A. de C.V.; Grupo de Empresas Regionales, S.A. de C.V.; Impulsora de Inversiones de Monterrey, S.A. de C.V.; Inversiones de Crecimiento, S.A. de C.V.; Inversiones del Valle, S.A. de C.V.; Inversora Comercial de Monterrey, S.A. de C.V.; Negocios de Inversión de San Pedro, S.A. de C.V., y Organizaciones de Negocios Monterrey, S.A. de C.V.

2 El 25 de febrero de 1994.

3 Cabe agregar que la concentración también fue condicionada a que Condumex no aumentara su control en las empresas Cobre de México, S.A. de C.V. y Conticón, S.A. de C.V. Véase Informe Anual 1993-94 de la Comisión Federal de Competencia, pp. 24-26.

4 Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

5 Véase Informe Anual 1993-94 de la Comisión Federal de Competencia, pp. 17-19.

6 Empresa Subsidiaria de Corporación Medcom, S.A. de C.V.

7 Índice de concentración desarrollado por el Dr. Pascual García Alba. Tiene como característica principal el no penalizar cualquier fusión o concentración, ya que el resultado depende del tamaño relativo de las empresas fusionantes y de la estructura del mercado en cuestión.

CASOS ILUSTRATIVOS

Consultas

Asociación empresarial regional

El presidente de una asociación empresarial regional consultó a la Comisión Federal de Competencia sobre las prácticas que realiza una cadena comercial y que, en su opinión, perjudican a sus agremiados, quienes según el consultante, son desplazados del mercado.

Conforme al escrito presentado ante la Comisión, la práctica consiste en una agresiva política de descuentos. Al respecto, esta institución considera que, generalmente, tales campañas constituyen una práctica legítima. La competencia en precios es inherente al funcionamiento eficiente del mercado, ya que conduce a la mejor asignación de recursos y beneficia al consumidor con precios más bajos. Sin embargo, la Comisión no descarta la eventualidad de que algunas campañas comerciales tengan o puedan tener por objeto desplazar indebidamente a los competidores. En este caso, debe probarse que el agente o los agentes responsables:

- Operan en un mercado relevante caracterizado por elevadas barreras de entrada.
- Tienen poder sustancial en el mercado relevante.
- Realizan algunos de los actos previstos en las fracciones del artículo 10 de la Ley.

Conforme a estos criterios y la información proporcionada por el consultante, no fue posible presuponer la existencia de alguna práctica monopólica. No obstante, se hizo saber al interesado su derecho a denunciar las prácticas comerciales que considere ilícitas en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Empresas Gasolineras

La Comisión recibió escritos de dos propietarios de estaciones de gasolina inconformes con la autorización de nuevas gasolineras ubicadas a menos de dos kilómetros de sus negocios. En uno de los documentos se plantea la necesidad de que se suspendan las autorizaciones referidas o, alternativamente, que las autoridades intervengan para repartir el mercado. En el otro, el consultante sugiere que no se autoricen gasolineras dentro de una área de cinco kilómetros de su establecimiento.

En relación con el asunto previamente descrito, conviene recordar que durante el primer año de actividades, la Comisión investigó el mercado de distribución de gasolinas en México. En la misma se observó que el número de gasolineras era inferior al que prevalecería en condiciones de mayor competencia y que parecía haber un desequilibrio en su distribución geográfica; esto es, que existían zonas con servicios insuficientes de suministro de gasolina. Para resolver esta situación y prevenir posibles

prácticas anticompetitivas, la Comisión y Pemex-Refinación celebraron un convenio de coordinación en junio de 1994¹. En el mismo se busca eliminar las barreras de entrada artificiales, permitir la diversificación de esos negocios y generar un ambiente de competencia. De esta forma se espera una mejoría sustancial en los servicios, un aprovechamiento más eficiente de la infraestructura y mayores oportunidades de inversión en la red de distribución. Para alcanzar los propósitos del convenio se establecieron, entre otras, las siguientes medidas:

- Flexibilizar los requisitos para la instalación y operación de nuevas gasolineras.
- Apertura de Pemex-Refinación para celebrar contratos con todos los interesados en el establecimiento de gasolineras que cumplan las especificaciones técnicas y de imagen.
- Eliminar los criterios sobre el número de estaciones de servicio en una zona determinada o la distancia que deba existir entre ellas.

Con base en la Ley Federal de Competencia Económica y tomando en cuenta los acuerdos establecidos en el convenio de coordinación, esta Comisión comunicó a los consultantes que sus planteamientos eran contrarios a los instrumentos citados.

Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

La Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (Canacar) consultó a esta Comisión sobre el desarrollo de un programa de contabilidad de costos dirigido a sus agremiados, a fin de eliminar, en su caso, los aspectos anticompetitivos de la metodología y su aplicación. Dicho programa consiste en la difusión de un método de costeo, del ejemplo de su aplicación y de cursos o pláticas de capacitación a nivel nacional. Para que los agremiados pudieran utilizarlo con facilidad, Canacar preparó un cuestionario que permite identificar los elementos que integran los costos fijos y variables y estimar los últimos. Debe señalarse que el procedimiento se adapta a las condiciones particulares de operación de cada transportista y, por tanto, permite la estimación de los costos en lo individual.

Al analizar la consulta, la Comisión consideró que la divulgación y aplicación de metodologías de costeo en el transporte de carga que tomen en cuenta, entre otros aspectos, la importancia de los costos variables en la actividad, la heterogeneidad de la flota vehicular y las condiciones de los tramos carreteros nacionales podría coadyuvar a la operación más eficiente del autotransporte de carga. En este contexto, la información sobre costos puede orientar la inversión de los transportistas hacia unidades de mayor eficiencia, racionalizar el mantenimiento de las unidades existentes y contribuir a organizar mejor sus rutas, todo ello en beneficio del sector y de un mejor servicio a los usuarios. En su respuesta, la Comisión manifestó que la difusión de metodologías de costeo, por sí misma, no es violatoria de la Ley. Sin embargo, tomó en cuenta el precedente de la participación de Canacar en una práctica monopólica absoluta, consistente en el acuerdo de precios entre sus agremiados². Por tanto, esta institución advirtió a la Cámara que el ejemplo sobre la aplicación de la metodología debería tener un carácter estrictamente didáctico, evitándose en todo momento que las estimaciones contenidas fueran usadas para fijar precios en la prestación del servicio.

Al considerar lo anterior, la Comisión dispuso que en el material utilizado para difundir la metodología de costeo se debería señalar que el uso de metodologías y estimaciones como medios para concertar precios entre transportistas competidores entre sí, constituye una práctica monopólica absoluta y, por tanto, es sancionada por la Ley.

NOTAS:

1 Véase Informe Anual 1993-94 de la Comisión Federal de Competencia, pp. 33 y 34.

2 Véase caso de práctica monopólica absoluta, Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

Apéndice

Concentraciones¹

Durante el periodo que cubre el presente informe se analizaron 122 casos. Del total, 109 correspondieron a notificaciones y el resto a investigaciones de oficio. Los actos jurídicos que dieron origen a las notificaciones consistieron en 23 fusiones, 55 adquisiciones de acciones o activos, 6 coinversiones, una notificación realizada en cumplimiento de una obligación impuesta anteriormente por la Comisión, un fideicomiso, 2 reestructuraciones administrativas y 21 participaciones en licitaciones. Del total de las concentraciones notificadas, 4 fueron condicionadas y una fue objetada.

Debe destacarse que de las 88 concentraciones notificadas, 81 fueron resueltas. Los 21 casos correspondientes a licitaciones fueron recibidos en la Comisión entre el 8 y el 20 de junio del presente año, por lo que al cierre del periodo 1994-95 se encontraban en análisis². Sin embargo, dada su importancia, se juzgó conveniente publicar la relación de los casos.

Dictamen	Notificaciones	Investigaciones de oficio	Suma
No objetadas	76*	8**	84
Condicionadas	4	---	4
Objetadas	1	---	1
Suma	81	8	89

* Incluye 6 concentraciones sin obligación de notificarse y un desistimiento.

** Cuatro fueron sancionadas.

Concentraciones

La siguiente relación excluye las notificaciones que se encuentran en estudio y las investigaciones de oficio que no concluyeron con sanción.

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
03-MAY-93	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V. E IMPULSORA DE EMPRESAS PERIODÍSTICAS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y CESIÓN DE DERECHOS	15-DIC-94	NO OBJETADA ¹

¹ Notificaciones recibidas o resueltas entre el 23 de junio de 1994 y el 22 de junio de 1995 e investigaciones de oficio iniciadas o terminadas en el mismo periodo.

² Concluidos el 6 de julio de 1995.

Informe Anual 1994-95

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
20-MAY-94	SANBORN HERMANOS, S.A. Y PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	4-JUL-94	NO OBJETADA
26-MAY-94	CLUB MED, INC.; OPERADORA DE ALDEAS VACACIONALES, S.A. DE C.V. Y PROFOTUR, S.A. DE C.V. Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	04-JUL-94	NO OBJETADA
31-MAY-94	NACIONAL DE ENVASES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.; HERMES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; PLASTIHUL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS PROFESIONALES VIGO, S.C.; MEXICANA DE TINTAS, S.A. Y BLESSINGS CORPORATION	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-JUL-94	NO OBJETADA
06-JUN-94	GRUPO SORIMEX, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-JUL-94	NO OBJETADA
15-JUN-94	SONY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ANDRÓMEDA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	5-JUL-94	NO OBJETADA
16-JUN-94	CO2 DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	04-JUL-94	NO OBJETADA
21-JUN-94	GRUPO MÉXICO, S.A. DE C.V.; MÉXICO . DESARROLLO INDUSTRIAL MINERO, S.A. DE C.V. Y GRUPO INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	15-JUL-94	NO OBJETADA
22-JUN-94	MABESA, S.A. DE C.V. Y SANYO ELECTRIC CO., LTD.	COINVERSIÓN	16-AGO-94	NO OBJETADA
23-JUN-94	ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; AVÍOS DE ACERO, S.A. DE C.V. E INDLAND INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	30-AGO-94	NO OBJETADA
27-JUN-94	GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A. DE C.V. Y OTROS ACCIONISTAS	COINVERSIÓN	11-SEP-94	NO OBJETADA
27-JUN-94	QUÍMICA MAGNA, S.A. DE C.V.; INDRESCO, INC. Y SUBSIDIARIAS; REFMEEX, S.A. DE C.V.; REFRACTARIOS GREEN, S.A. DE C.V. Y REFRACTARIOS H.W.FLIR, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y DE ACTIVOS	30-AGO-94	NO OBJETADA
15-JUL-94	CONCRETOS MONTERREY, S.A. DE C.V. Y CONCRETOS PROCESADOS, S.A.	FUSIÓN	19-SEP-94	NO OBJETADA

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
25-JUL-94	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN REGIONOMONTANA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.; EMPRESAS DE SERVICIOS LA SULTANA, S.A. DE C.V.; GRUPO DE EMPRESAS REGIONALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE INVERSIONES MONTERREY, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE INVERSIONES REGIONOMONTANAS, S.A. DE C.V.; INVERSIONES DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.; INVERSIONISTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.; INVERSIÓN COMERCIAL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; NEGOCIOS DE INVERSIÓN SAN PEDRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	16-AGO-94	NO OBJETADA
25-JUL-94	ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V. Y PRODUCTOS DE MAÍZ, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	09-SEP-94	NO OBJETADA
29-JUL-94	CONSORCIO INDUSTRIAL ESCORPIÓN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS DEL CONSORCIO INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V."	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	17-OCT-94	AFIRMATIVA FICTA
01-AGO-94	LIC. CARLOS ABEDROP DÁVILA Y CONDUCTORES LATINCASA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	02-SEP-94	NO OBJETADA
03-AGO-94	CERVEZA FEMSA, S.A. DE C.V. Y JOHN LABATT, LTD.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	09-SEP-94	NO OBJETADA
05-AGO-94	RADIOTELEVISORA DEL CENTRO, S.A.; INVERSORA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; CONTROLADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.; TELEVISIÓN OLMECA, S.A. DE C.V.; ESTUDIOS AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y OTRAS.	ADQUISICIONES, FUSIONES Y ESCISIONES	23-SEP-94	NO OBJETADA MULTADA POR NO HABER NOTIFICADO A TIEMPO
05-AGO-94	RAFYTEK, S.A. DE C.V. Y CONSOLTEX GROUP, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	18-OCT-94	NO OBJETADA
11-AGO-94	GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A. DE C.V. Y GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	08-NOV-94	DESISTIMIENTO
16-AGO-94	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. E INMOBILIARIA BANOBRAS, S.A.	FUSIÓN	05-SEP-94	NO OBJETADA
16-AGO-94	GRUPO CYDSA, S.A. DE C.V., BONLAM, S.A. DE C.V. Y POLYMER GROUP, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	23-FEB-95	NO OBJETADA
17-AGO-94	TELECAB, S.A. DE C.V. Y DUHAMEL FALCÓN CABLE MÉXICO, L.L.C.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	17-OCT-94	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR

Informe Anual 1994-95

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
18-AGO-94	GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	19-SEP-94	NO OBJETADA
19-AGO-94	FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, S.A. DE C.V. Y ESTUFAS Y REFRIGERADORES NACIONALES, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	09-SEP-94	NO OBJETADA
24-AGO-94	MOTOROLA INTERNATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION; CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y TELEFONÍA CELULAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	20-SEP-94	NO OBJETADA
29-AGO-94	ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.; PLÁSTICOS GAL, S.A. DE C.V. Y SÍNTESIS QUÍMICA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	22-SEP-94	NO OBJETADA
07-SEP-94	INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA MINERA SAN ISIDRO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA GRUPO MÉXICO, S.A. DE C.V.; CARBONÍFERA DE NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.; CARBONÍFERA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; AEROMINERALES, S. DE R.L. Y TERSUP, S. DE R.L.	FUSIÓN	11-OCT-94	NO OBJETADA
12-SEP-94	MEGA CABLE, S.A. DE C.V. Y TEC CORPORATION	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	05-DIC-94	NO OBJETADA
28-SEP-94	INMUEBLES CANTABRIA, S.A. DE C.V.; MANNINGTON MILLS OF DELAWARE; MANNINGTON MILLS, INC. Y MANNINGTON CERAMIC TILE, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	05-DIC-94	NO OBJETADA
04-OCT-94	AT&T INTERNATIONAL, INC. Y NRC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA	18-OCT-94	NO OBJETADA
04-OCT-94	GRUPO CREATICA, S.A. DE C.V. Y FOMENTO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	28-NOV-94	NO OBJETADA
07-OCT-94	TELEVISIÓN INDEPENDIENTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELEVISIÓN DE LA MESA CENTRAL, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	25-NOV-94	NO OBJETADA
10-OCT-94	THE THOMAS COOK GROUP, LTD. E INTERPAYMENT SERVICES, LTD.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-NOV-94	NO OBJETADA
12-OCT-94	BACHOCO, S.A. DE C.V. Y AGROPECUARIA SANFANDILA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	28-NOV-94	NO OBJETADA

Concentraciones

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
18-OCT-94	GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; GRUPO INDUSTRIAL AZUCARERO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y TATE LYLE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	02-DIC-94	NO OBJETADA
25-OCT-94	CONELC, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS AXÁ, S.A. DE C.V. Y PHELPS DODGE CORP.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
27-OCT-94	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.; ARRENDADORA BANORTE S.A. DE C.V.; FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. Y ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	08-DIC-94	NO OBJETADA
27-OCT-94	TROY GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y ALBRIGHT & WILSON AMERICAS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	29-NOV-94	NO OBJETADA
03-NOV-94	INGENIO EL POTRERO, S.A. E INGENIO CENTRAL PROGRESO S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	24-NOV-94	NO OBJETADA
03-NOV-94	GRUPO INDUSTRIAL BENAVIDES, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO COMERCIAL BENAVIDES, S.A. DE C.V. Y GISTBROCADES INTERNATIONAL, B.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	25-NOV-94	NO OBJETADA
08-NOV-94	EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V. Y PONDEROSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	24-ENE-95	NO OBJETADA
11-NOV-94	COPAMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.; PONDEROSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; CELULOSA DE PAPEL PONDEROSA, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA
11-NOV-94	EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V. Y EMBOTELLADORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	23-FEB-95	NO OBJETADA
17-NOV-94	PROMOTORA E INVERSORA ADISA S.A. DE C.V. Y SITINVEST, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	24-ENE-95	NO OBJETADA
28-NOV-94	VIDRIERA MÉXICO, S.A. DE C.V. Y VIDRIERA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	02-ENE-95	NO OBJETADA
28-NOV-94	CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A. DE C.V.; NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y NEXTEL COMMUNICATIONS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	11-ENE-95	CONDICIONADA
30-NOV-94	VALORES INDUSTRIALES, S.A. Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL PROA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	03-ENE-95	NO OBJETADA
02-DIC-94	GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	16-DIC-94	NO OBJETADA

Informe Anual 1994-95

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
02-DIC-94	INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISOS EN BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. Y GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL	FIDEICOMISOS	03-ENE-95	NO OBJETADA
02-DIC-94	INGENIO NUEVA ESPERANZA DE PUJILTI, S.A. DE C.V. E INGENIO PUJILTI S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	10-ABR-95	OBJETADA
07-DIC-94	GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.; DESARROLLO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.; COMISIONES Y REPRESENTACIONES DELK, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GUSYMEX	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	14-FEB-95	NO OBJETADA
12-DIC-94	RADIODIFUSIÓN RED, S.A. DE C.V. Y GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-MAR-95	CONDICIONADA
12-DIC-94	PROPIMEX, S.A. DE C.V.; MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MAVESA, S.A. DE C.V. Y FIRST LATINAMERICAN, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	31-ENE-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
12-DIC-94	INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. E INMUEBLES INDUSTRIALES DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	31-ENE-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
15-DIC-94	CONCRETO Y PRECOLADOS, S.A. DE C.V. Y CONCRETOS Y AGREGADOS DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	19-ENE-95	NO OBJETADA
15-DIC-94	SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.; SQUARE D COMPANY MÉXICO, S.A. DE C.V.; FEDERAL PACIFIC ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MAGRINI GALILEO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; CAPES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y VERSAMEX, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	01-FEB-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
15-DIC-94	GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.	COINVERSIÓN	21-FEB-95	NO OBJETADA
02-ENE-95	COMPAÑÍA NESTLÉ, S.A. DE C.V. Y ESPECIALIDADES NUTRITIVAS, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	17-ENE-95	NO OBJETADA
05-ENE-95	DUHAMEL FALCON CABLE MEXICO, L.L.C. Y TELECAB, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-FEB-95	NO OBJETADA
12-ENE-95	LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y PRAXAIR, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-ENE-95	NO OBJETADA
16-ENE-95	EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDORA SUREÑA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	21-FEB-95	NO OBJETADA

Concentraciones

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
17-ENE-95	UCAR CARBÓN MEXICANA, S.A. DE C.V. Y UCAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	03-FEB-95	NO OBJETADA
18-ENE-95	BONAFONT, S.A. DE C.V.; TRANSPORTADORA BONAFONT, S.A. DE C.V.; PRESTADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIA- LES, S.A. DE C.V.; INDUSTRIA CANALEJA, S.A. DE C.V.; LUIQUIMEX, S.A. DE C.V. Y COMPAGNIE GERVAIS DANONE	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27-ENE-95	NO OBJETADA
10-FEB-95	EMPRESAS CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V. Y SERCOTEL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	20-JUN-95	CONDICIONADA
17-FEB-95	CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A. DE C.V.; NACIONAL DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. Y NEXTEL COMMUNICATIONS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	28-FEB-95	CONDICIONADA
24-FEB-95	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.; GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS, S.A.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	07-ABR-95	NO OBJETADA
28-FEB-95	PROPIMEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS Y REFACCIONES CENTRALIZADOS, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	07-MAR-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
02-MAR-95	COMPAÑÍA NESTLÉ, S.A. DE C.V.; FÁBRICA DE CHOCOLATES LA AZTECA, S.A. DE C.V. Y ACRA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	03-MAY-95	NO OBJETADA
09-MAR-95	CIFRA-MART, S.A. DE C.V. Y DILLARD'S HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	03-ABR-95	NO OBJETADA
09-MAR-95	COPAMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. Y CELULOSA Y PAPEL PONDEROSA, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	20-MAR-95	NO OBJETADA
10-MAR-95	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES Y BIENES DE EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.; SIÈBE PIC. Y FABEX, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-ABR-95	NO OBJETADA
16-MAR-95	THE PRICE COMPANY Y PRICE ENTERPRISES, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	04-MAY-95	NO OBJETADA
20-MAR-95	DELMIST, S.A. DE C.V. Y JUGOS NATURALES, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	04-ABR-95	SIN OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR
20-MAR-95	GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A. Y GE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	31-MAY-95	NO OBJETADA
29-MAR-95	GRUPO CORPORATIVO DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y MOUNTAINHEAD HOLDINGS, INC.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	15-JUN-95	NO OBJETADA

Informe Anual 1994-95

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	OPERACIÓN	TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN
05-ABR-95	BODEGA GIGANTE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA BLANCAL, S.A. DE C.V.	FUSIÓN	03-MAY-95	NO OBJETADA
05-ABR-95	GRUPO ACERERO MEXICANO, S.A. DE C.V. E HYLSA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y ACCIONES	12-MAY-95	NO OBJETADA
26-ABR-95	GE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y GE SERFÍN, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	31-MAY-95	NO OBJETADA
03-MAY-95	GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS DE LECHE CORONADO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	21-JUN-95	NO OBJETADA*
17-MAY-95	BLOCKBUSTER VIDEO INTERNATIONAL CORPORATION Y GRUPO MEXICANO DE VIDEO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	12-JUN-95	NO OBJETADA
01-JUN-95	MEGAPO COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y UIH MEXICO VENTURES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	19-JUN-95	NO OBJETADA
05-JUN-95	ICA PLÁSTICOS, S.A. DE C.V. Y GENERAL ELECTRIC PLASTICS, B.V.E.	COINVERSIÓN	22-JUN-95	NO OBJETADA
08-JUN-95	PILGRIM'S PRIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y AGROPECUARIA RURAL DEL CENTRO S.P.R. DE R.L.; AVICULTORES ASOCIADOS DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; LABORATORIOS COLTY, S.A. DE C.V.; PROCESADORA Y EMPACADORA DE AVES DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. Y UNIÓN DE AVICULTORES DE QUERÉTARO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y ACTIVOS	22-JUN-95	NO OBJETADA

* Investigación de oficio por omitir notificación. Recibió sanción.

** La notificación también incluyó reestructuraciones administrativas dentro de cada grupo.

Licitaciones de Empresas Públicas

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 1995 se publicó la Convocatoria Pública Internacional número API-C-UM-01/95, en la cual se establecen las condiciones generales para el otorgamiento del uso, aprovechamiento y explotación de tres terminales portuarias para el manejo de contenedores en los puertos de Lázaro Cárdenas, Michoacán; Manzanillo, Colima; Veracruz, Veracruz, y de dos terminales portuarias de usos múltiples en el puerto de Altamira, Tamaulipas. Los siguientes agentes económicos notificaron su participación en la licitación:

<i>Cuadro 3</i>		
NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	RESOLUCIÓN*
8-JUN-95	TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
8-JUN-95	EMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA DE PROYECTOS GRUPO CICE, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	BUFETE INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A. Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EMPRESAS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	GREMIO UNIDO DE ALIJADORES, S.C. DE R.L.	NO OBJETADA
9-JUN-95	STEVEDORING SERVICES OF AMERICA, INC.	NO OBJETADA
9-JUN-95	REHABILITACIÓN DE MAQUINARIA REMACONST, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	P&O AUSTRALIA, LTD.	NO OBJETADA
9-JUN-95	GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. Y COOPER T. SMITH STEVERDORING	NO OBJETADA
9-JUN-95	PORTIA MANAGEMENT SERVICES	NO OBJETADA
9-JUN-95	DSC, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
9-JUN-95	INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC.	NO OBJETADA
20-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A. Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA

NOTIFICACIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	RESOLUCIÓN*
20-JUN-95	REHABILITACIÓN DE MAQUINARIA REMACONST. S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.; PROMOTORA DE PROYECTOS GRUPO CICE, S.A. DE C.V. Y P&O AUSTRALIA, LTD.	NO OBJETADA
20-JUN-95	TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y STEVEDORING SERVICES OF AMERICA INTERNATIONAL, INC.	NO OBJETADA
20-JUN-95	SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, S.A.; PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA
20-JUN-95	INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC. E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	NO OBJETADA

* Todos los casos de licitaciones fueron resueltos el 6 de julio de 1995.

Prácticas Monopólicas¹

Como resultado de las denuncias presentadas ante esta Comisión y de las investigaciones de oficio iniciadas, se estudiaron 45 casos: 13 correspondieron a prácticas monopólicas absolutas y 32 a prácticas monopólicas relativas. Del total, 14 fueron resueltos. Enseguida se presenta el listado de las denuncias resueltas y desechadas y de las investigaciones de oficio sancionadas o concluidas con recomendación.²

<i>Cuadro 4</i>			
INICIO	AGENTES INVOLUCRADOS	TERMINACIÓN	DICTAMEN
15-OCT-93	NAVIERA TURÍSTICA DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. VS. TRANSPORTES MARÍTIMOS DE YUCATÁN Y DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y CRUCEROS MARÍTIMOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	15-SEP-94	RESUELTA EN FORMA NEGATIVA
17-NOV-93	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES *	16-FEB-95	RECOMENDACIÓN
20-ABR-94	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE GUADALAJARA VS. ECOJAL, S.A. Y SICA, S.A.	16-MAY-95	DESECHADA
6-MAYO-94	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE AGUA PURIFICADA EN EL EDO. DE PUEBLA *	09-SEP-94	SANCIÓN
16-AGO-94	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. *	10-JUL-95	ORDEN A AEROVÍAS DE SUSPENDER LA DENEGACIÓN DE TRATO
16-AGO-94	SERVICIOS AERONÁUTICOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V. VS. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	31-AGO-94	DESECHADA
07-SEP-94	HARWI COCINART, S.A. DE C.V. VS. ROGELIO SÁENZ MARILES; PRINCESS HOUSE PRODUCTS, S.A. DE C.V.; PRINCESS HOUSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; PRINCESS HOUSE, INC.; COLGATE PALMOLIVE GLOBAL TRADING COMPANY Y COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.	19-OCT-94	DESECHADA
7-NOV-94	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES *	16-FEB-95	RECOMENDACIÓN
23-NOV-94	SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. VS. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	12-JUL-95	DESECHADA
30-NOV-94	CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA *	14-MAR-95	SANCIÓN
11-ENE-95	ASOCIACIÓN DE EMBOTELLADORES DE AGUA PURIFICADA DE CAMPECHE *	23-MAR-95	SANCIÓN
14-ABR-95	PEMEX PETROQUÍMICA *	21-JUN-95	RECOMENDACIÓN

* Investigación de oficio.

1 Recibidas o resueltas entre el 23 de junio de 1994 y el 22 de junio de 1995.

2 En dos investigaciones de oficio no se encontraron prácticas monopólicas, por lo que no se incluyen en la relación.

Consultas¹

S

e atendieron 39 consultas, de las cuales 31 fueron resueltas y 8 se encuentran en estudio.

Cuadro 5

RECEPCIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	TERMINACIÓN	ASUNTO
16-MAR-94	BANCRECER, S.A.	11-SEP-94	CONCENTRACIÓN
06-MAY-94	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LAVANDERÍAS	24-JUN-94	CARTULINAS CON INFORMACIÓN SOBRE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
19-MAY-94	PEMEX PETROQUÍMICA Y POLIOLES, S.A. DE C.V.	05-JUL-94	CONTRATO DE SUMINISTRO
24-MAY-94	CONSORCIO IBEROAMERICANO, S.A. DE C.V.	16-AGO-94	PRÁCTICAS COMERCIALES
25-MAY-94	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE, A.C.	10-NOV-94	DESPLAZAMIENTO DEL MERCADO
31-MAY-94	BAJA CELULAR, S.A. DE C.V.	27-OCT-94	PLAN DE INTERCONEXIÓN CON REDES PÚBLICAS DE LARGA DISTANCIA
24-JUN-94	PROCESADORA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	28-JUL-94	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCADA POR LA CFE
30-JUN-94	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.	27-JUL-94	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REALIZADA POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO
08-JUL-94	KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V.	06-SEP-94	INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIA Y RESOLUCIÓN
15-JUL-94	SANTIAGO CLARIOND REYES RETANA	12-SEP-94	PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMPETIDORAS
29-JUL-94	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	10-AGO-94	CONCENTRACIÓN
09-SEP-94	PRODUCTOS ATLAS, S. A. DE C. V.	14-OCT-94	PRÁCTICAS COMERCIALES
21-SEP-94	AT&T INTERNATIONAL, INC. Y AT&T, MEDITERRANEAN, LTD.	18-OCT-94	CONCENTRACIÓN

¹ Recibidas o resueltas entre el 23 de junio de 1994 y el 22 de junio de 1995.

Informe Anual 1994-95

RECEPCIÓN	AGENTES INVOLUCRADOS	TERMINACIÓN	ASUNTO
21-SEP-94	THE LOEWEN GROUP, INC. Y OSIRIS, L. HOLDING CO., S.A. DE C.V.	07-OCT-94	CONCENTRACIÓN
30-SEP-94	JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	18-NOV-94	TASA DEL IVA APLICABLE A JUGOS Y NÉCTARES
04-OCT-94	DIVISAS SAN JORGE, S.A. DE C.V.	27-OCT-94	DESPLAZAMIENTO POR USO DE IMAGEN Y BOICOT
09-NOV-94	QUIMIMEZCLAS NATURALES, S.A. DE C.V.	16-FEB-95	EFFECTOS EN LA COMPETENCIA DEL USO INDEBIDO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
10-NOV-94	GUSTAVO A. VARGAS NÚÑEZ	27-ENE-95	CESIÓN DE ACCIONES Y LIMITACIÓN PARA INCURRIR EN ACCIONES COMERCIALES EN MICHOACÁN
22-NOV-94	FABRICANTE DE PRENDAS DE VESTIR	06-ENE-95	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA CFC
23-NOV-94	CARLOS LOPERENA RUIZ	19-ENE-95	CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD
08-DIC-94	VIDA PLENA, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO MILAZ, S.A. DE C.V.	13-ENE-95	CONCENTRACIÓN
14-DIC-94	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL REGIONAL	07-MAR-95	PRÁCTICAS COMERCIALES
11-ENE-95	EMPRESA GASOLINERA	15-FEB-95	MERCADO EXCLUSIVO
18-ENE-95	FABRICANTE DE PRENDAS DE VESTIR	24-FEB-95	FIJACIÓN DE PRECIOS MÍNIMOS
24-ENE-95	EVEREADY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	09-FEB-95	CONCENTRACIÓN
24-ENE-95	EMPRESA GASOLINERA	21-FEB-95	MERCADO EXCLUSIVO
17-FEB-95	CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A. DE C.V.	20-FEB-95	CONCENTRACIÓN
24-FEB-95	SECOFI, DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL	02-MAY-95	LICITACIONES
06-MAR-95	SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SCT	28-MAR-95	CONCENTRACIÓN
17-MAR-95	CONSULTA DE UN PARTICULAR A TRAVÉS DE COMPEX	24-MAR-95	GUÍA DE REFERENCIA DE TARIFAS
05-ABR-95	CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA	24-ABR-95	ORIENTACIÓN SOBRE MÉTODO DE COSTEO A SUS AGREMIADOS